

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C.,

14 JUL. 2020

Proceso No 11001400305520160118000

De lo manifestado por la parte actora a folio 148 de la demanda, córrase traslado al auxiliar de justicia por el término de tres (3) días en la forma como se dispone en el artículo 110 del CGP., a fin que se sirva realizar un pronunciamiento de fondo respecto de las cuentas rendidas sobre la administración del bien dejado bajo su custodia.



Se le recuerda al secuestre APOYO JUDICIAL SAS que bajo su responsabilidad esta la administración y custodia de los bienes que se dejen a su cargo (art. 52 del CGP), por ende el incumplimiento de sus funciones podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 50 de la misma codificación procesal civil vigente.

De otro lado, téngase en cuenta que las demandadas PAULINA PAEZ DE ALARCON y DORA LUZ FONSECA RIAÑO se notificaron el 11 de mayo de 2020 del auto de mandamiento de pago dictado en este asunto por intermedio de Curador ad-litem, la Dra. FLOR MARIA GARZON CANIZALEZ como consta a folio 151.

Por secretaria contrólese los términos aquí otorgados y los dispuestos para que la pasiva conteste la demanda y formule las excepciones que estime pertinentes. Vencido ingrésese el proceso al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE ().

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
15 JUL. 2020	anotación en estado de fecha anterior. notificado el auto
Fijada a las 8:00 A.M.	
SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR Secretaria	